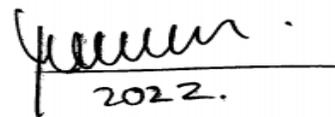


A despacho del señor juez, hoy 14 de junio de 2022, las comunicaciones electrónicas remitidas y la solicitud arrimada por el demandado Mario Rojas Hernández. Sírvase proveer



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

AS. No. **131**

Rad. No. 76 520 3103 004 2017 00127 00
Verbal/Ejecución a continuación

Evidenciado que dentro del trámite ya surtió efecto el alcance del trámite concursal al cual se encuentra sometido el señor MARIO ROJAS HERNÁNDEZ como persona natural no comerciante, según se desprende de los proveídos que anteceden, la información suministrada por el centro de conciliación, se agrega sin efecto procesal alguno, a la presente ejecución, con la advertencia que, estando debidamente ejecutoriada la decisión de fondo del proceso declarativo, no es posible que los alcances de la negociación de deudas se extiendan a esa actuación concluida, habida cuenta, sólo es factible la suspensión del proceso antes de la sentencia.

Comoquiera que el memorialista, además solicita la aplicación del desistimiento tácito a que alude el artículo 317 del Código General del Proceso dentro del presente asunto, no habiéndose cumplido para tal efecto con el término señalado el literal b) del numeral 2°, contado desde la vigencia del ordenamiento procesal en mientes, dado el estado del proceso que ya cuenta con decisión de fondo, la instancia ante la improcedencia de la solicitud, denegará lo pedido. Por lo expuesto, el Juzgado, RESUELVE:

Negar la solicitud que antecede, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34cd92c11d8288a7fc1cde651bd4bb72e1a681ebc6c9d67b7969b81b20cc2b88**

Documento generado en 15/06/2022 03:29:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>